

**NUEVAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS\***  
**(Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa)**

*Lorena Parra Membrilla*  
*Centro de Estudios de Consumo*  
*Universidad de Castilla-La Mancha*

*Fecha de publicación: 22 de Septiembre de 2017*

El pasado día 18 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual<sup>1</sup>.

Como ya es sabido, el Real Decreto- Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos<sup>2</sup>, estableció una serie de medidas previas, complementarias y alternativas a la ejecución hipotecaria recogidas en el llamado “Código de Buenas Prácticas”<sup>3</sup>, al que pueden adherirse de forma voluntaria las entidades

---

\* Trabajo realizado dentro del Programa de Ayudas para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos de la UCLM otorgada al Grupo de Investigación del Profesor Ángel Carrasco Ref.: GI20174163.

<sup>1</sup> Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (BOE, núm. 225, de 18 de Septiembre de 2017). Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2017/09/18/pdfs/BOE-A-2017-10664.pdf>

<sup>2</sup> Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos (BOE, núm. 60, de 10 de Marzo de 2012).

<sup>3</sup> Se aplica en tres fases de actuación consecutivas: 1. La reestructuración viable de la deuda hipotecaria, a través de la aplicación a los préstamos o créditos de una carencia en la amortización de capital y una reducción del tipo de interés durante cuatros años y la ampliación del plazo total de amortización; 2. Ofrecer a los deudores una quita sobre el conjunto de su deuda; y 3. La dación en pago como medio liberatorio definitivo de la deuda.



de crédito<sup>4</sup>, cuyo seguimiento es supervisado por una comisión de control que emite informes semestrales sobre su cumplimiento<sup>5</sup>. Desde julio de 2012 la Secretaría de Estado y Economía y Apoyo a la Empresa viene publicando la lista actualizada de las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual<sup>6</sup>, desde la entrada en vigor del RDL 6/2012 así como a las nuevas versiones existentes tras las modificaciones operadas por la Ley 1/2013, de 14 de mayo<sup>7</sup>, y el RDL 1/2015<sup>8</sup>.

El pasado marzo, entró en vigor el Real Decreto-Ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el RD 6/2012 y la Ley 1/2013, con la finalidad de adoptar medidas de complementarias para los deudores hipotecarios<sup>9</sup>. En su disposición adicional primera establecía que las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas, se considerarán adheridas al mismo en la redacción modificada de este RDL, salvo que en el plazo de un mes desde su entrada en vigor comunicasen su voluntad de continuar adheridas a las versiones previas u originarias, no sujetándose a las novedades introducidas en el CBP por el RDL 5/2017. En este contexto, se publica la Resolución de 5 de septiembre de 2017 sobre la nueva lista de entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas en su versión de 2017 (Anexo I) y las que han comunicado su voluntad de mantenerse adheridas a su versión anterior (Anexo II).

Como puede observarse, la gran mayoría de entidades se han adherido al nuevo CBP (RDL 5/2017); además se ha adherido *ex novo* Open Bank; pero han manifestado su

---

<sup>4</sup> RALUCA STROIE, I: “Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo por el que se aprueban medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos”, *Cesco*, disponible en:

[http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/CONTRATOS\\_INMOBILIARIOS/5-2012-2.pdf](http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/CONTRATOS_INMOBILIARIOS/5-2012-2.pdf)

<sup>5</sup> Para más información, vid. AGÜERO ORTIZ, A.: “Nueva sección dedicada al Código de Buenas Prácticas bancarias en la web del Ministerio de Economía y Competitividad”, *Cesco*, disponible en: [http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/CONTRATOS\\_INMOBILIARIOS/69.pdf](http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/CONTRATOS_INMOBILIARIOS/69.pdf)

<sup>6</sup> Disponibles en: <https://goo.gl/dzC534>

<sup>7</sup> Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social (BOE, núm. 116, de 15 de Mayo de 2013).

<sup>8</sup> Para más información, vid. CORDERO LOBATO, E: “Novedades en el régimen de suspensión de lanzamiento y en las medidas de reestructuración del código de buenas prácticas, comprendida la dación en pago (RDL 1/2015)”, *Cesco*, disponible en:

[http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/NORMATIVA\\_GENERAL\\_CONSUMO/Novedades-en-el-r%C3%A9gimen-de-suspensi%C3%B3n-de-lanzamientos-y-en-las-medidas-de-reestructuraci%C3%B3n-del-C%C3%B3digo-de-Buenas-Pr%C3%A1cticas.pdf](http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/NORMATIVA_GENERAL_CONSUMO/Novedades-en-el-r%C3%A9gimen-de-suspensi%C3%B3n-de-lanzamientos-y-en-las-medidas-de-reestructuraci%C3%B3n-del-C%C3%B3digo-de-Buenas-Pr%C3%A1cticas.pdf)

En él se desarrollan las novedades que introduce el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 27 de febrero, en el régimen de protección de deudores hipotecarios en relación al lanzamiento de las ejecuciones hipotecarias, establecido en el art. 1 de la Ley 1/2013, y las medidas de reestructuración de deudas hipotecarias establecida en el Real Decreto Ley 6/2012.

<sup>9</sup> AGÜERO ORTIZ, A.: “Real Decreto-Ley 5/2017, de 17 de marzo: ¿qué prefiere, vivir 3 años gratis en la casa ejecutada, o 5 años pagando un alquiler?” *Cesco*, disponible en: [http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/rdl\\_5\\_2017-.pdf](http://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/rdl_5_2017-.pdf)



voluntad de no adherirse a la nueva versión del CBP continuando vinculadas a la versión anterior:

- Banco de Castilla-La Mancha, S.A
- Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Liberbank, S.A.